

RESOLUCIÓN Nro. 009-CGREG-07-03-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“(...) La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial (...) su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos contempla: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera (...) es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, las siguientes: *“(...) 1. Expedir normas de*

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec



carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento. 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...);

- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Gobierno, las siguientes: “(...) **1. Cumplir y hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia, la Constitución, la presente Ley, su Reglamento, normas conexas y las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno. 2. Convocar, proponer el orden del día y presidir las sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno (...);**”
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, instituye: “(...) *El ingreso a la provincia de Galápagos se efectuará únicamente a través de los puertos y **aeropuertos habilitados, calificados y autorizados**, que señale el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en coordinación con las autoridades competentes; en los casos de los turistas y transeúntes deberán previamente registrarse en los puestos de control migratorio habilitados en los terminales aéreos y marítimos;*”
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, manifiesta: “(...) *Las decisiones de la Autoridad Ambiental Nacional, a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de la bioseguridad y control de introducción de especies exógenas a la provincia de Galápagos, tendrá efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman;*”
- Que,** el literal d) del artículo 12 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos dispone: “Le corresponden al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, las siguientes atribuciones: (...) **d) Habilitar, previo informe favorable de la Agencia de Bioseguridad de Galápagos, los puertos y aeropuertos para la salida e ingreso de pasajeros y mercancías, desde el continente hacia la provincia de Galápagos (...);**”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño, como

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec



representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

- Que,** mediante Resolución No. 012-CGREG-27-05-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Sesión Extraordinaria resolvió designar al Magister Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-P-2023-0002-OF, del 03 de enero de 2023, la Presidencia del CGREG solicitó a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, el informe técnico para determinar la viabilidad de habilitar el Aeropuerto Eloy Alfaro, de la ciudad de Manta;
- Que,** a través de Oficio Nro. ABG-ABG-2023-0015-O, del 09 de enero de 2023, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, remite el Informe Técnico No. 001, en relación a la inspección de bioseguridad realizada al Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, en el que concluye: "(...) *Sobre la base de la inspección in situ efectuada por la comisión Técnica de ABG al Aeropuerto Internacional "Gral. Eloy Alfaro" y la comisión emite el informe favorable en el cual se evidencia que este cumple con la infraestructura y espacio físico para implementar los procesos de control de bioseguridad a pasajeros, equipajes, carga liviana y medios de transportes aéreos y demás parámetros sanitarios verificados en la visita*";
- Que,** a través de Memorando Nro. CGREG-ST-2023-0106-M, del 27 de febrero de 2023, el Secretario Técnico solicitó a la Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos, realizar el respectivo Informe Técnico para la Habilitación de Ingreso de Pasajeros y Mercancías hacia Galápagos desde el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, en coordinación con la Dirección Financiera y la Unidad Administrativa de Talento Humano;
- Que,** con Memorando Nro. CGREG-DMTMVM-2023-0477-M de fecha 03 de marzo de 2023, la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinarias, remite el " Informe Técnico para la Habilitación de Ingreso de Pasajeros y Mercancías hacia Galápagos desde el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta" por parte del Pleno del CGREG, el cual en su parte pertinente concluye y recomienda: "(...) - *De análisis realizado se desprende que, para la habilitación del aeropuerto de Manta, es preciso contemplar una estructura similar a la que posee actualmente la Dirección Distrital de Guayaquil, en virtud de la similitud de puerto y aeropuerto que cuentan, siendo estas*

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec



posibles vías de acceso, por ende, de control por parte del CGREG. – La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, deberá implementar los procesos de control de bioseguridad a pasajeros, equipajes, carga liviana y medios de transportes aéreos y demás parámetros sanitarios que correspondan. - Asimismo, es necesario reformar el artículo 46 de la Ordenanza que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de Galápagos, incluyendo al aeropuerto Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, como punto de ingreso a la provincia de Galápagos. - Para la creación de puestos en el Distrito de Manta se requiere: i) Reformar los instrumentos de gestión institucional APIT y Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del CGREG; y, ii) Emitir dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas de incremento al gasto permanente de personal y servicios. - Se recomienda modificar la normativa que permita apalancar la creación de la Dirección Distrital del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en la ciudad de Manta, para garantizar la operatividad del aeropuerto internacional Gral. Eloy Alfaro, y demás actividades que se desprendan - Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento presupuestario y la liquidez de caja, para el normal funcionamiento de la nueva unidad”;

Que, consta Memorando Nro. CGREG-ST-2023-0115-M, de fecha 03 de marzo de 2023, a través del cual el Mgs. Schubert Stalin Lombeida Manjarrez, Secretario Técnico del CGREG, solicita al Abg. Luis Antonio García Soria, Director de Asesoría Jurídica, “(...) se emita el respectivo informe jurídico en el que se determine si es factible la habilitación del aeropuerto internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, para la salida e ingreso de pasajeros y mercancías, hacia la provincia de Galápagos”;

Que, a través de Memorando No. CGREG-DAJ-2023-0079-M de fecha 03 de marzo de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, remite el Informe Jurídico Nro. 017-DAJ-2023, en cuya parte pertinente señala: “(...) **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** De conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, artículo 38 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y el literal d) del Art. 12 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, y sobre la base del Informe Técnico Nro. 001 de 09 de enero de 2023 emitido por la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, es procedente aprobar la habilitación del aeropuerto internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, para la salida e ingreso de pasajeros y mercancías, desde el Continente hacia la provincia de Galápagos, para ello se deberá observar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria, Jefa de la Unidad Administrativa

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec



de Talento Humano, y por el Director Administrativo Financiero del CGREG, que permita la habilitación y operatividad del aeropuerto internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta bajo los parámetros del ordenamiento jurídico, administrativos, y presupuestario, así como los que se consideren pertinentes (...);

Que, con Oficio Nro. CGREG-P-2023-0406-OF de fecha 06 de marzo de 2023, la Presidenta del CGREG convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Extraordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como primer punto: "(...) **1. Conocimiento, análisis y resolución para la habilitación del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, para la salida e ingreso de pasajeros y mercancías, hacia la provincia de Galápagos;** y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Técnico Favorable No. 001, emitido por la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos; y, en consecuencia, habilitar el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, para la salida e ingreso de pasajeros y mercancías, hacia la provincia de Galápagos y viceversa.

Art. 2.- Acoger las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico de fecha 03 de marzo de 2023, remitido a través de Memorando Nro. CGREG-DMTMVM-2023-0477-M, por parte de la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinarias del CGREG, en lo que respecta al control migratorio, salida e ingreso de pasajeros y mercancías desde el Aeropuerto Eloy Alfaro de la ciudad de Manta a la provincia de Galápagos.

Art. 3.- Disponer al Consejo de Gobierno y al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, realizar las gestiones administrativas, financieras y legales correspondientes, a fin de operativizar lo aprobado por este Pleno.

Para el efecto deberán reformar sus instrumentos institucionales y adecuar la normativa inherente al control migratorio, así como, al control de bioseguridad que rige en la provincia.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec



La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 07 días del mes de marzo del año 2023.

Lcda. Katherine Llerena C.
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida M.
Secretario Técnico del CGREG